



LEY DEPARTAMENTAL N° 260

Del 18 de diciembre de 2017

**Sara Armella Rueda
Presidenta**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DE CREACION DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PAPEL DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

ARTÍCULO 1. (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto la Creación de una Empresa Pública Departamental para la instalación de una fábrica de papel dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD) Diversificar las fuentes de ingresos, fortalecer el crecimiento, desarrollo económico y social, promoviendo la generación de empleos en el Departamento de Tarija.

ARTÍCULO 3. (EMPLAZAMIENTO) La Empresa Pública Departamental de papel, se encontrara localizada en la Comunidad de Sidras, de la Provincia Arce del Departamento de Tarija en predios de la ex fábrica de papel IPTASA.

ARTICULO 4. (ESTUDIOS TECNICOS) Se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental a través de la Sub Gobernación de Padcaya, la realización de los Estudios técnicos, económicos financieros necesarios que determinen el estado y condiciones actuales en las que se encuentra la infraestructura y equipamiento de la ex fábrica y la factibilidad de implementación de la nueva fábrica de papel.

ARTÍCULO 5. (EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO) Se Autoriza al Órgano Ejecutivo departamental a través de la Sub Gobernación de Padcaya, que conforme actualización de los estudios y normativa, se proceda a la construcción, equipamiento y funcionamiento de la Fábrica de papel.

ARTÍCULO 6. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO)

I. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, garantizar conforme a Ley, la asignación de recursos necesarios en el presupuesto Departamental con recursos provenientes de las regalías hidrocarburíferas con el objeto de dar estricto cumplimiento a la presente Ley.

II. El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija a través de las instancias que corresponda, podrá gestionar recursos económicos de fuentes sean estas municipales, nacionales, financiamiento externo y/o privado para la implementación de la Empresa Pública de papel, dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

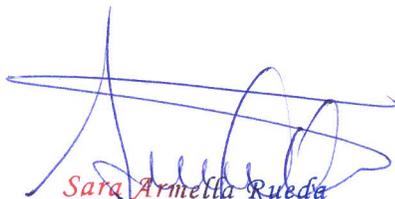
ARTÍCULO 7. (REGLAMENTACION) El Órgano Ejecutivo Departamental, elaborará la reglamentación de la presente Ley en el plazo de 90 (noventa días) a partir de su publicación.

Es Sancionada a los ocho días del mes de noviembre del año 2017, en el Salón Rojo del Gobierno Autónomo Municipal de Padcaya.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Promulgada en la ciudad de Tarija a los dieciocho días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete años.



Sara Armella Rueda
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA